COMUNICADO ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 80 DE 2024

Señora
KAREN NATHALI MARTINEZ VASQUEZ
NIT. 1121881255-0
CALLE 6 SUR N. 36-16 HACIENDA ROSABLANCA- MORICHAL TORRE 9 APTO 503
Email: operadoraturisticadeloriente@gmail.com
Celular: 3112492532
Villavicencio - Meta

Referencia: Comunicación Aceptación de Oferta - **SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA - INVITACIÓN PÚBLICA No. 16 – 2024.**

Entre los suscritos a saber **SIRLEY GUTIERREZ NAVARRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.401.172 de Villavicencio - Meta, actuando en calidad de PERSONERA AUXILIAR, nombrada mediante Resolución No. 265 del treinta (30) de octubre del año 2024 y Acta de posesión No. 033 de 2024, debidamente facultada mediante Resolución No. 182 del 5 de septiembre de 2023, como Delegada Contractual y Ordenadora del Gasto, actuando en nombre de la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 modificatorio del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y por lo reglamentado en el Decreto Único Compilatorio 1082 de 2015, me permito comunicar la ACEPTACION DE LA OFERTA presentada por **KAREN NATHALI MARTINEZ VASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.881.255 de Villavicencio - Meta, con matrícula mercantil de persona natural 253108 de fecha 05 de agosto de 2013, según consta en el Certificado de matrícula expedido por la Cámara de Comercio de Villavicencio de fecha 19 de noviembre de 2024, con correo electrónico operadoraturisticadeloriente@gmail.com, según consta en la carta de presentación de la oferta dentro del proceso de selección de **MÍNIMA CUANTIA No. 016 DE 2024**, cuyo contrato estará sujeto a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: El presente contrato tiene por objeto la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS PARA LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL Y ORGANIZACIONAL DE LOS FUNCIONARIOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO.**

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/C ($14.980.000)**, el cual incluye IVA si a ello hubiere lugar y todos los costos directos e indirectos

ITEM	DESCRIPCION	REQUISITOS TECNICOS	N° PERSONAS	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
SALIDA 1. DIA NOVIEMBRE 2024						

Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 6706506 – 6666813 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

1	SERVICIO DE CENTRO RECREACIONAL	Pasadía en finca recreacional **Merecure** dentro de la jurisdicción de Villavicencio - Meta, debe contar con actividades para juegos de mesa (bolirana, rana, pinpong, etc) zona social y espacios deportivos y recreacionales (cancha de futbol, voleibol, piscina, lago, cabalgata, etc).	30	UNIDAD	$ 60.000	$ 1.800.000
2	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	**ALMUERZO** para 30 personas compuesto por: Sopa/crema, proteína de aproximadamente 250gms (pollo, cerdo, res), al menos un carbohidrato ensalada, bebida jugo natural 12 onzas.	30	UNIDAD	$ 50.000	$ 1.500.000
		REFRIGERIO para 30 personas, que se debe entregar en horas de la tarde. Fajitas de pollo y res acompañado con jugo natural de 12 onzas.	30	UNIDAD	$ 25.000	$ 750.000
		HIDRATACIÓN para 30 personas, botella de agua de 100 ml (fría).	30	UNIDAD	$ 8.000	$ 240.000
3	SERVICIO DE TRANSPORTE	Servicio de transporte terrestre, un bus con capacidad para 30 personas, que recoja a los empleados de planta en las instalaciones de la Personería Municipal de Villavicencio, ida al centro recreacional y retorno en horas de la noche a las instalaciones de la personería Municipal de Villavicencio. •Modelo 2018 en adelante. •Debe tener la documentación reglamentaria al día (Soat, Revisión técnico mecánica vigente). •El servicio de transporte incluye conductor y combustible. •Botiquín de primeros auxilios.	30	UNIDAD	$ 90.000	$ 2.700.000
4	SERVICIO DE RECREACIONISTA	Recreacionista, persona que desarrollará las diferentes actividades de recreación con el grupo y brindará acompañamiento a los asistentes en el centro vacacional.	1	UNIDAD	$ 200.000	$ 200.000
		TOTAL OFERTA ECONÓMICA SALIDA1.				**$ 7.190.000**

SALIDA 2. DIA DICIEMBRE 2024						
1	SERVICIO DE CENTRO RECREACIONAL	Pasadía en finca recreacional **TIUMA PARK** dentro de la jurisdicción de Villavicencio - Meta, debe contar con actividades para juegos de mesa (bolirana, rana, pinpong, etc) zona social y espacios deportivos y recreacionales (cancha de futbol, voleibol, piscina, lago, cabalgata, etc).	30	UNIDAD	$ 85.000	$ 2.550.000
2	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	**ALMUERZO** para 30 personas compuesto por: Sancocho trifásico acompañado de arroz, ensalada, bebida jugo natural 12 onzas.	30	UNIDAD	$ 50.000	$ 1.500.000
		REFRIGERIO para 30 personas, que se debe entregar en horas de la tarde. Arepa rellena de queso y carne, acompañado con jugo natural de 12 onzas.	30	UNIDAD	$ 20.000	$ 600.000

Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 6706506 – 6666813 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

		HIDRATACIÓN para 30 personas, botella de agua de 100 ml (fría).	30	UNIDAD	$ 8.000	$ 240.000
3	SERVICIO DE TRANSPORTE	Servicio de transporte terrestre, un bus con capacidad para 30 personas, que recoja a los empleados de planta en las instalaciones de la Personería Municipal de Villavicencio, ida al centro recreacional y retorno en horas de la noche a las instalaciones de la personería Municipal de Villavicencio. •Modelo 2018 en adelante. •Debe tener la documentación reglamentaria al día (Soat, Revisión técnico mecánica vigente). •El servicio de transporte incluye conductor y combustible. •Botiquín de primeros auxilios.	30	UNIDAD	$ 90.000	$ 2.700.000
4	SERVICIO DE RECREACIONISTA	Recreacionista, persona que desarrollará las diferentes actividades de recreación con el grupo y brindará acompañamiento a los asistentes en el centro vacacional.	1	UNIDAD	$ 200.000	$ 200.000
TOTAL OFERTA ECONÓMICA SALIDA 2						**$ 7.790.000**

TOTAL OFERTA ECONÓMICA	**$14.980.000**

ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO: El contratista deberá ejecutar el objeto contractual de conformidad con la descripción técnica que a continuación se detalla, así:

ITEM	DESCRIPCION	REQUISITOS TECNICOS	N° PERSONAS	UNIDAD DE MEDIDA
SALIDA 1. DIA NOVIEMBRE 2024				
1	SERVICIO DE CENTRO RECREACIONAL	Pasadía en finca recreacional **Merecure** dentro de la jurisdicción de Villavicencio - Meta, debe contar con actividades para juegos de mesa (bolirana, rana, pinpong, etc) zona social y espacios deportivos y recreacionales (cancha de futbol, voleibol, piscina, lago, cabalgata, etc).	30	UNIDAD
2	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	**ALMUERZO** para 30 personas compuesto por: Sopa/crema, proteína de aproximadamente 250gms (pollo, cerdo, res), al menos un carbohidrato ensalada, bebida jugo natural 12 onzas.	30	UNIDAD
		REFRIGERIO para 30 personas, que se debe entregar en horas de la tarde. Fajitas de pollo y res acompañado con jugo natural de 12 onzas.	30	UNIDAD
		HIDRATACIÓN para 30 personas, botella de agua de 100 ml (fría).	30	UNIDAD

Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 6706506 – 6666813 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

3	SERVICIO DE TRANSPORTE	Servicio de transporte terrestre, un bus con capacidad para 30 personas, que recoja a los empleados de planta en las instalaciones de la Personería Municipal de Villavicencio, ida al centro recreacional y retorno en horas de la noche a las instalaciones de la personería Municipal de Villavicencio. •Modelo 2018 en adelante. •Debe tener la documentación reglamentaria al día (Soat, Revisión técnico mecánica vigente). •El servicio de transporte incluye conductor y combustible. •Botiquín de primeros auxilios.	30	UNIDAD
4	SERVICIO DE RECREACIONISTA	Recreacionista, persona que desarrollará las diferentes actividades de recreación con el grupo y brindará acompañamiento a los asistentes en el centro vacacional.	1	UNIDAD

ITEM	DESCRIPCION	REQUISITOS TECNICOS	Nº PERSONAS	UNIDAD DE MEDIDA
SALIDA 2. DIA DICIEMBRE 2024				
1	SERVICIO DE CENTRO RECREACIONAL	Pasadía en finca recreacional **TIUMA PARK** dentro de la jurisdicción de Villavicencio - Meta, debe contar con actividades para juegos de mesa (bolirana, rana, pinpong, etc) zona social y espacios deportivos y recreacionales (cancha de futbol, voleibol, piscina, lago, cabalgata, etc).	30	UNIDAD
2	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	**ALMUERZO** para 30 personas compuesto por: Sancocho trifasico acompañado de arroz, ensalada, bebida jugo natural 12 onzas.	30	UNIDAD
		REFRIGERIO para 30 personas, que se debe entregar en horas de la tarde. Arepa rellena de queso y carne, acompañado con jugo natural de 12 onzas.	30	UNIDAD
		HIDRATACIÓN para 30 personas, botella de agua de 100 ml (fría).	30	UNIDAD
3	SERVICIO DE TRANSPORTE	Servicio de transporte terrestre, un bus con capacidad para 30 personas, que recoja a los empleados de planta en las instalaciones de la Personería Municipal de Villavicencio, ida al centro recreacional y retorno en horas de la noche a las instalaciones de la personería Municipal de Villavicencio. •Modelo 2018 en adelante. •Debe tener la documentación reglamentaria al día (Soat, Revisión técnico mecánica vigente). •El servicio de transporte incluye conductor y combustible. •Botiquín de primeros auxilios.	30	UNIDAD
4	SERVICIO DE RECREACIONISTA	Recreacionista, persona que desarrollará las diferentes actividades de recreación con el grupo y brindará acompañamiento a los asistentes en el centro vacacional.	1	UNIDAD

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: La Personería Municipal de Villavicencio pagará el valor del contrato al CONTRATISTA en **UN (01) ÚNICO PAGO** igual al Valor facturado del servicio prestado, previa presentación de informe de ejecución conjunto suscrito entre contratista y supervisor, en el que se registre las actividades ejecutadas y en el mismo se declara la cabal ejecución de estas.

Se deberá además acreditar el cumplimiento de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social, en los términos de la Ley 789 de 2002 modificada por la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2.007, la Ley 1122 de 2007 y demás normas reglamentarias, la factura o soporte de costos. Para el último pago se deberá suscribir el acta de terminación y liquidación.

Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 6706506 – 6666813 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

Para el pago se deberá contar con la aprobación del supervisor. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o cuenta de cobro se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la terminación y/o liquidación del contrato.

CLAUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Las actividades a desarrollar por parte del contratista serán en la ciudad de Villavicencio.

CLAUSULA QUINTA: EL PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **UN (01) MES** o al ejecutarse el 100% de las actividades contratadas, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para efectos del cumplimiento del objeto, las partes se comprometerán a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las establecidas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de igual manera se deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

A) DE LA PERSONERÍA: La Personería verificará que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado, y listo para su ejecución.

1. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
2. Realizar oportunamente el desembolso a favor del contratista, conforme a lo señalado en la forma de pago, mediante consignación en la cuenta que acredite como propia o mediante cheque.
3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA de conformidad con la invitación de mínima cuantía.
5. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.

B) DEL CONTRATISTA: El contratista para cumplir con el objeto contractual se obliga a:

1. Cumplir con el objeto del contrato, dentro de los parámetros establecidos en los estudios previos, la invitación pública y la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato.
2. Cumplir con el cronograma y las actividades de bienestar establecidas en las condiciones técnicas solicitadas por la entidad.
3. Contar con las respectivas reservas para el ingreso a las fincas turísticas en los días previamente acordados con el supervisor, con las condiciones estipuladas en las especificaciones técnicas.
4. Contar con la disponibilidad del transporte en los días previamente acordados con el supervisor, con las condiciones estipuladas en las especificaciones técnicas.
5. El contratista tendrá un guía acompañante permanente en las actividades realizadas.

Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 6706506 – 6666813 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

6. El contratista responderá por cualquier accidente y/o eventualidad que en ocasión llegará a presentarse en el desarrollo de las actividades objeto de la presente contratación, responsabilidad que tendrá como término desde el punto de partida en el sitio de encuentro hasta el punto de llegada, para los funcionarios de la Personería Municipal de Villavicencio.
7. Presentar la factura de venta, con los requisitos contenidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.
8. El contratista se obliga a sostener los precios de los servicios ofertados dentro de la ejecución del contrato.
9. El contratista es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos, todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta, sin riesgo para la Personería Municipal de Villavicencio.
10. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales si es del caso, durante la ejecución del contrato y acreditar esa paz y salvo cada vez que se lo requiera la entidad.
11. El contratista se obliga a dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad a lo estipulado en el decreto 1072 del 2015 y resolución 0312 del 2019
12. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.

CLAUSULA SEPTIMA: GARANTÍA: El contratista se obliga a constituir a favor de la **PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO** identificada con el NIT 800251167-1, una garantía única de cumplimiento que cumpla con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1,2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015 y en la que ampare, los siguientes riesgos:

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento y cuatro (4) meses mas	Por una cuantía equivalente al **veinte (20%)** del valor total del Contrato
Calidad del Servicio	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más	Por una cuantía equivalente al **veinte (20%)** del valor del Contrato y
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento, y tres (3) años más.	Por una cuantía equivalente al **cinco por ciento (5%)** del valor total del contrato

OTRAS CONDICIONES

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Tomador	*** Para las personas jurídicas:** la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. *** No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal.** Cuando el contratista

Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 6706506 – 6666813 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
	sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. *** Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio):** la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	✓ Número y año del contrato. ✓ Objeto del contrato. ✓ Firma del representante legal del contratista. ✓ En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, la cual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	**PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO** identificada con el NIT 800251167-1
Tomador	✓ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ✓ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ✓ Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y **PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO** identificada con el NIT 800251167-1
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

AMPAROS	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Predios, labores y operaciones	Por el término de ejecución del contrato	200 SMMLV
Perjuicios por daño emergente y lucro cesante	Por el término de ejecución del contrato	200 SMMLV
Perjuicios extrapatrimoniales	Por el término de ejecución del contrato	200 SMMLV
Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas	Por el término de ejecución del contrato	200 SMMLV
Amparo patronal	Por el termino de ejecución del contrato	200 SMMLV

Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 6706506 – 6666813 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
	Vehículos propios y no propios	Por el termino de ejecución del contrato	200 SMMLV
Información necesaria dentro de la póliza	✓ Número y año del contrato ✓ Objeto del contrato ✓ Firma del representante legal del contratista ✓ En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421.		
Otras Condiciones	▪ En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. ▪ Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. ▪ Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. ▪ El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.		

CLAUSULA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL: Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Supervisor la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el incumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad una suma equivalente al **20 %** del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles otros perjuicios que se llegasen a probar, en los términos del artículo 1600 del Código Civil. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena. **Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista. **Parágrafo 2.** El contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. **Parágrafo 3.** Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLAUSULA NOVENA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 6706506 – 6666813 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

CLAUSULA DECIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA: El Contratista ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante su ejecución será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley. **Parágrafo 1:** El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las actividades contratadas y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESIÓN: El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de **cuatro (4) meses terminado el plazo de ejecución.** Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad derivadas de la actividad

Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 6706506 – 6666813 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

contractual se solucionarán mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera y/o quien haga sus veces, quien velará por la correcta ejecución del objeto contractual con la calidad y eficiencia requerida.

La presente comunicación de aceptación de la oferta dentro del proceso de selección de **MINIMA CUANTIA No. 16 DE 2024**, junto con la propuesta constituye para todos los efectos legales el CONTRATO, con base en el cual se realizará el respectivo registro presupuestal.

SIRLEY GUTIERREZ NAVARRO
Personera Auxiliar

NOMBRE	FIRMA
Elaboró: **CAROL VIVIANA CHISCO ROJAS** Abogada CPS - Componente Jurídico	
Revisó: **LORENA PATRICIA BUITRAGO BARBOSA** Contadora CPS - Componente Económico	

Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 6706506 – 6666813 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co